

INTRODUCCIÓN



ANTECEDENTES NORMATIVOS

El artículo 34 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* —en adelante *Ley de Transparencia*— señala los fines del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: “*Promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno*”.

Para el cumplimiento de estos fines, la Ley encomienda al organismo una serie de funciones. Una de ellas es la función de evaluar el grado de aplicación de la Ley, para lo que el Consejo tendrá que elaborar anualmente una memoria “*en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales*”.

De acuerdo con la Ley de Transparencia esta memoria deberá extenderse también al desarrollo de las ac-

tividades del Consejo y será presentada a las Cortes por su presidenta que “*comparecerá ante la Comisión correspondiente para dar cuenta de tal memoria*”.

Por su parte, el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno recoge esta función del Consejo y atribuye a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno la facultad de aprobar la memoria anual en la que se analice el grado de aplicación de la Ley de Transparencia y “*se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas*”.

Además, se le atribuye a la presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la función de “*elaborar y proponer a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno para su aprobación el proyecto de memoria anual del organismo en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas*”.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN



Esta memoria ha sido elaborada por los servicios del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, una vez obtenidos y cerrados los datos de cumplimiento de la Ley a 31 de diciembre de 2015, fecha a la que viene referida.

Concluidos estos trabajos, fue sometida por la presidenta del organismo a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, que la aprobó por unanimidad en sesión de 26 de septiembre de 2016.

ESTRUCTURA

Las únicas indicaciones que proporcionan la Ley de Transparencia y el Estatuto del Consejo sobre la estructura de la memoria son las relativas a que la misma debe:

1. Analizar el grado de aplicación de la Ley y proporcionar información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas (art. 12 del Estatuto).
2. Incorporar información sobre el desarrollo de las actividades del organismo (art. 40 de la Ley).

Desarrollando estas previsiones y coordinando el contenido establecido para la memoria con el del docu-

mento organizativo básico del Consejo, su plan estratégico, se ha establecido la estructura sistemática seguida en este documento.

Así, su contenido se agrupa en dos grandes bloques o apartados: “Evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia” y “Actividades del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno”.

El apartado relativo a la información sobre la actividad del organismo se agrupa a su vez en torno a los ocho “ejes” de actuación que integran el plan estratégico, con sus correlativos retos e indicadores de cumplimiento: activa, resuelve, colabora, interpreta, supervisa, forma, comunica y rinde.

